

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015202100364-00, informando que la apoderada de la parte actora solicita se libre mandamiento ejecutivo por el pago de las costas condenadas dentro del proceso ordinario 2018-00472. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

Solicita la apoderada judicial del ejecutante, de conformidad con lo previsto en los artículos 305 y 306 del C.G.P., se libre mandamiento de pago, con el fin de obtener la ejecución por las costas señaladas por este despacho, dentro del proceso ordinario adelantado por FIDEL AROCA CUMBE contra COLPENSIONES, radicado con el No. 2018-472. Así mismo, solicita el apoderado medidas cautelares.

En virtud de ello, este estrado judicial procedió a revisar la aplicación del SAE y las sabanas emitidas y enviadas por el Banco Agrario, ante lo cual evidenció que existe título judicial a órdenes del presente proceso No. **400100008066630** de fecha 01 de junio de 2021, por valor de **\$828.116** (fl. 139).

En ese orden, se negará el mandamiento ejecutivo, dado que la parte ejecutada ya consignó el valor de las costas, **\$828.116**, que es el objeto de la presente demanda ejecutiva, se ordenará su entrega y posterior archivo.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho dispone:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO por las costas del proceso ordinario 2018-472, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la **ENTREGA** del título judicial número **400100008066630** por la suma de **\$828.116**, a favor del ejecutante, señor FIDEL AROCA CUMBE, identificado con C.C. No. 17.098.030, o a su apoderada, doctora DIANA MARCELA TRIIÑO SÁNCHEZ, identificada con C.C. No. 53.118.581 y TP No. 267.424 del C S de la J, conforme a las facultades conferidas a través del poder otorgado, visible a folio 85 del expediente.

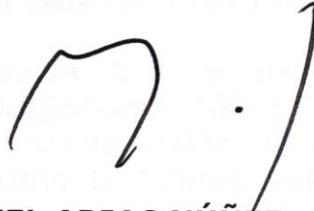
Teniendo en cuenta la restricción de acceso al Nemqueteba, **POR SECRETARIA ELABÓRESE LA ORDEN DE PAGO** para ser cobrada en una oficina del Banco Agrario, previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual indique: beneficiario de la orden de título judicial (ejecutante o apoderado) y remisión de la documento de identificación (si el beneficiario es el apoderado,

aportar cedula de ciudadanía y tarjeta profesional), al correo electrónico jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** las diligencias.

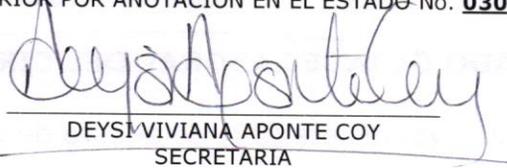
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **30 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **030**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA